

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



LICITACION PUBLICA No. 06/2012 cuyo objeto es la RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1

Fecha: 13 de noviembre de 2012

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO FAWCETT S.AS.:

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos muy comedidamente se sirvan publicar el **análisis detallado del presupuesto**, es decir los valores unitarios que la entidad consideró para cada actividad, así como el **análisis detallado de AIU** de acuerdo con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2.1.1. *Estudios y documentos previos*, del decreto 734 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, según el cual los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener elementos mínimos tales como los que al tenor reza el citado numeral: "4. *El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. **Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.** En caso del concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en caso de las concesiones, la entidad contratante no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración (subrayado y negrilla fuera del texto)*

RESPUESTA:

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la aprobación del proyecto de restauración y adecuación funcional de la Casa del Marqués de Valdehoyos ubicada en el centro histórico de la ciudad de Cartagena por las diferentes Entidades, presentó el diseño arquitectónico, dentro del cual se incluyeron la cantidades necesarias para ejecutar la obra con su unidad de medida, tal y como se señala en el Anexo No. 4 propuesta económica del pliego de condiciones.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades de la intervención se procedió a la elaboración de los Análisis Precios Unitarios, documento esencial para determinar el presupuesto oficial de la presente licitación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



En este proceso de selección, el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, lo que determina es que los valores que cada oferente incluya en el Anexo No. 4 columna de valor unitario, no tendrá reajuste durante el término del contrato que resulte del proceso de Licitación Pública, es decir a partir de su adjudicación y hasta el término de ejecución, esto es el 30 de mayo de 2014. Las cantidades discriminadas no podrán modificarse y la sumatoria de los valores unitarios por las cantidades dará como resultado el Valor Total de los Costos Directos, el AIU es propio de cada Compañía y el Valor total de la oferta incluido el IVA no podrá superar el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que cada proponente deberá realizar el análisis de precios unitarios (APU) para cada ítem con el fin de estructurar su oferta económica, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a manera informativa publicará, el presupuesto oficial estimado por capítulos.

OBSERVACIÓN No. 2:

El literal a. del subnumeral 1 del numeral 2.3.1.2.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del proyecto de pliego de condiciones establece que mínimo se deben presentar tres (3), máximo cinco (5) certificaciones, de contratos para la acreditación de la experiencia para lo cual instamos muy comedidamente a la entidad ampliar la cantidad de contratos para acreditar la experiencia hasta diez (10) contratos, toda vez que muchos de los trabajos de restauración tienen cuantías pequeñas en comparación con el presupuesto asignado para el proceso de la referencia.

RESPUESTA:

La experiencia requerida en el pliego de condiciones, se estructuró teniendo en cuenta que el objeto de la presente licitación es restauración y adecuación funcional de un inmueble catalogado como bien de interés patrimonial de tipo monumento nacional de conservación integral, con un área de 2490,46 metros cuadrados y cuya ejecución es por un término de 18 meses, por ello la experiencia requerida es en proyectos de similares características.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores **no acoge la observación.**

OBSERVACIÓN No. 3:

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato derivado del presente proceso de licitatorio comprende la Restauración Integral y Adecuación Funcional de la Casa del Marqués de Valdehoyos, se solicita muy respetuosamente permitir acreditar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto haya consistido en la restauración **y/o adecuación** de monumentos nacionales o inmuebles de conservación arquitectónica o restauración y adecuación de inmuebles con obra pública **y/o restauración integral y/o adecuación** de bienes patrimoniales o de interés cultural.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



RESPUESTA:

De conformidad con el objeto de la presente licitación, esto es "RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", el pliego de condiciones establecido como experiencia del proponente la restauración y adecuación, actividades esenciales y conexas en el objeto mencionado, no siendo de recibió el uso de la vocal "o" como excluyente; ya que lo requerido es que en el inmueble objeto de restauración incluya la adecuación.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores **no acepta la observación.**

OBSERVACIÓN No. 4:

Para evitar la presentación de propuestas con ofrecimientos económicos artificialmente bajos, solicitamos muy respetuosamente determinar un límite inferior o piso para las propuestas económicas igual o superior al 95% del presupuesto oficial, en aras de establecer una sana competencia entre los posibles oferentes y así garantizar la presentación de ofertas consecuentes con la realidad del mercado. Así mismo, consideramos que la entidad debería calificar la propuesta económica de acuerdo con elementos matemáticos como las medidas de tendencia central como la mediana, media aritmética, media geométrica, media armónica; tal como lo hace la mayoría de entidades estatales, promoviendo así la presentación de ofrecimientos acordes a las condiciones reales del mercado, ya que el más barato no siempre es el mejor.

RESPUESTA:

Con relación a la observación de presentación de propuestas con precios artificialmente bajos la entidad se permite manifestar que El decreto 734 en su **Artículo 2.2.10** determina: "Oferta con valor artificialmente bajo. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Parágrafo 1°. En desarrollo de lo previsto en el presente artículo, la entidad contratante no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or similar character.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



Así mismo, es necesario tener en cuenta lo señalado en el numeral 1.17 del pliego de condiciones, que establece claramente que es responsabilidad exclusiva del proponente, al elaborar su propuesta, tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio y/o su Fondo Rotatorio no serán responsables en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por lo anteriormente expuesto considera la entidad que no es viable establecer pisos o límites inferiores del presupuesto oficial, sino que esto deberá depender u obedecer estrictamente de los cálculos y análisis independientes de los proponentes, los cuales son los únicos conocedores de sus posibilidades económicas y el manejo de costos, teniendo claro sí, que los mismos deberán dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones en tiempos de entrega y calidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones so pena de hacerse acreedores de las multas y sanciones correspondientes.

En cuanto al sistema de calificación y asignación de puntaje en el presente pliego de condiciones está bien claro que para la obtención de la mayor puntuación el proponente tendrá la alternativa de hacer ofrecimientos adicionales que le otorgarán la posibilidad de obtener una puntuación de hasta 600 puntos en lo correspondiente a la ponderación técnica, quedando un puntaje restante de 400 puntos que se valorarán en consideración de la propuesta económica. Así las cosas, es evidente que la mayor ponderación para la obtención del puntaje es por la parte técnica y no por el precio

En ese orden de ideas, considera la entidad que existe un equilibrio razonable en la estructura de calificación y por ende en la asignación del puntaje.

Por tal razón su observación no es acogida.

OBSERVACIÓN No. 5:

De acuerdo con los requerimientos financieros descritos en el numeral 2.1.2.1 del pliego de condiciones, se requiere acreditar un patrimonio mayor o igual al 120% del presupuesto oficial y un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial, lo cual es exagerado teniendo en cuenta que la entidad pagará casi un 30% del valor del contrato como anticipo y el saldo del contrato mediante actas de cobro mensual de acuerdo con el desarrollo de la obra, lo cual garantiza un flujo de dinero que permite el normal desarrollo del contrato. Por lo anterior, sugerimos muy respetuosamente

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



disminuir dichos indicadores a la mitad de lo requerido en el proyecto de pliego, es decir exigir un capital de trabajo mayor o igual al 50% del presupuesto oficial y un patrimonio equivalente al 60% del presupuesto oficial.

RESPUESTA:

El anticipo es una herramienta financiera amparada en las normas de la contratación pública y que tiene como uno de sus fines, dar liquidez y músculo financiero al posible contratista para ayudar a que éste no asuma toda la carga del costo del capital, y pueda así contar con un flujo de efectivo apropiado para la adquisición de los insumos necesarios dando con esto mayor celeridad a la obra a contratar y a su vez garantizar un flujo de efectivo que contribuirá a minimizar los costos financieros por gastos en intereses, los cuales deberán verse reflejados en las propuestas económicas de los diferentes proponentes cuando estructuren sus costos obteniendo una buena oferta.

Esto conlleva también a la entidad a ser más rigurosa y exigente en cuanto a la capacidad financiera que deberá tener el posible contratista, es así que para este fin la entidad realizó un análisis basado en las condiciones del mercado de las empresas del sector y de esta manera determinó los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones con los cuales garantizará la idoneidad y solidez financiera con la que deben contar todos los proponentes, obteniendo a la vez pluralidad de participantes.

Teniendo en cuenta que el anticipo es para la vigencia 2012, y la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección está contemplada en 18 meses, es claro que el futuro contratista deberá contar con el suficiente capital de trabajo que le permita desarrollar la obra de acuerdo al tiempo acordado, y que a su vez tenga un respaldo en patrimonio superior a la inversión que está realizando la entidad en este proceso de selección.

Por tal razón su observación no es acogida.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO EDIFICAR:

OBSERVACIÓN No. 6:

PATRIMONIO 120% del Presupuesto Oficial

Para este indicador solicitamos que el porcentaje solicitado sea máximo hasta el 70% del presupuesto oficial con el fin de lograr una mayor participación de posibles oferentes.

CAPITAL DE TRABAJO

Solicitamos que el Capital de Trabajo solicitado por ustedes no sea del 100% sino de un porcentaje inferior al valor del presupuesto oficial buscando que la participación sea plural y menos excluyente ya que como está concebido el prepliego se dirige al sector

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



de contratación de grandes empresas las medianas y pequeñas quedan excluidas automáticamente así cuenten con toda la experiencia técnica y administrativa.

RESPUESTA:

Como la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección está contemplada por un término de 18 meses, es claro que el futuro contratista deberá contar con el suficiente capital de trabajo que le permita desarrollar la obra de acuerdo al tiempo acordado, y que a su vez tenga un respaldo en patrimonio superior a la inversión que está realizando la entidad en este proceso de selección.

Por lo anterior la Entidad estableció las condiciones en el proyecto de pliego de condiciones, entre ellas, el patrimonio y capital de trabajo, teniendo en cuenta el objeto, valor del presupuesto, forma de pago y plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, por lo tanto no es de recibo por parte de la Entidad disminuir el porcentaje del patrimonio requerido como tampoco capital de trabajo, dado que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato que le garantizarán a la entidad la buena marcha y ejecución del contrato.

Es importante resaltar que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.1 Participantes, podrán presentarse en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas individualmente en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, permitiendo de esa manera la pluralidad de oferentes.

Por lo expuesto no es procedente acoger su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A.

OBSERVACIÓN No. 7:

Solicitamos de la manera más atenta la revisión de los parámetros para evaluar la capacidad financiera, pues consideramos que no se está tomando en cuenta la tendencia de las empresas constructoras nacionales y menos las extranjeras, esta apreciación queda evidenciada en los procesos licitatorios que adelantó una entidad estatal de nivel nacional, nos referimos al INVIAS, quienes debieron ajustar sus exigencias a exigir una LIQUIDEZ igual o mayor de 1.2 y un ENDEUDAMIENTO de máximo el 70%; por lo cual solicitamos que se adopten dichos índices para el actual proceso, toda vez que son los que más se ajustan a las empresas constructoras nacionales y extranjeras.

Por otro lado la exigencia de estos índices financieros, no representa en ningún caso la capacidad financiera real de las empresas EUROPEAS y por ende ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., lo cual de permanecer igual supone excluirlas del proceso de licitación a pesar de su trayectoria, experiencia y amplia solvencia económica, por la simple razón de que la inmensa mayoría de estas empresas siguen estrategias financieras distintas a las habituales en Colombia, cuando la evaluación de

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



la Central de Balances del Banco de ESPAÑA para el conjunto de las constructoras arroja valores de Endeudamiento de 85% y Liquidez de 1.10.

La razón que explica el no cumplimiento de este índice financiero, se basa en la misma política financiera de cobros y pagos habitual en Europa en el sector construcción, las empresas han establecido habitualmente un periodo medio de pago a sus proveedores mayor que el periodo medio de cobro a sus clientes, con lo cual obtienen beneficios financieros y explica la elevada rotación y cifra de "acreedores comerciales" del Balance. Lo anterior corresponde en la práctica a la totalidad de deudas que tiene la empresa y son simplemente aplazamientos a corto plazo en el pago a proveedores. Insistimos, esta práctica es habitual y corriente entre todas las empresas españolas y europeas.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección está contemplada en 18 meses, es importante para la entidad contar con un contratista que pueda soportar los compromisos con terceros y con la entidad, de manera que no se interrumpa la debida ejecución esto es los plazos y con la calidad requerida.

Por lo anterior, la Entidad estableció las condiciones en el proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta el objeto, valor del presupuesto, forma de pago y plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, **por lo tanto no es de recibo por parte de la Entidad la observación.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ORLANDO SEPULVEDA CELY.

OBSERVACIÓN No. 8:

De acuerdo con las clasificaciones consideradas en el Registro Único de Proponentes, de manera respetuosa solicito tener en cuenta que aquellos proponentes que a la fecha tengan vigente dicho registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 de 2010, nos encontramos en el régimen de transición establecido en el Decreto 734 de 2012, razón por la cual las actividades pueden no estar actualizados de acuerdo con el requerimiento dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones. Así mismo de manera respetuosa solicito que se permita acreditar la capacidad financiera conforme con lo establecido en el citado régimen de transición, mediante la presentación de los estados financieros en las condiciones establecidas en la Ley 222 de 1995.

RESPUESTA:

Respecto al requerimiento presentado, es importante señalar que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012, por lo tanto no es posible dar aplicación a una norma que se encuentra derogada.

P.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



En virtud de lo anterior, la Entidad verificará el grupo y la especialidad de acuerdo al sistema de clasificación CIIU, ya que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012, por lo tanto no es posible realizar la verificación de la clasificación con una norma derogada, es por ello que se acude al sistema de clasificación CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin embargo, mientras ello sucede (período de transición), el único medio para verificar la información en comento es el Registro Único Tributario (RUT) el cual establece dicha clasificación.

De igual manera es necesario precisar que la Entidad verificará del **Registro Único de Proponentes (RUP)** la actividad como proveedor y demás condiciones e indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones, información que deberá estar en firme al momento de cierre del proceso de selección y en el **Registro Único Tributario (RUT)** se verificará que el proponente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones. Por lo tanto, el Ministerio no está solicitando que la clasificación del CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) deba estar registrada en el RUP (Registro Único de Proponentes), dado que dicha clasificación será revisada únicamente en el **RUT (Registro Único Tributario)**, mientras que pasa el proceso de transición y las Cámaras de Comercio pueden realizar los registros en el RUP. Que en razón a ello la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con lo estipulado los artículos 6.1.1.2, numeral 3 y 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2.1.2. Capacidad Financiera, del pliego de condiciones es claro que sí el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes no contiene la información financiera, el proponente deberá adjuntar con la oferta el Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, con corte a 31 de Diciembre de 2011 aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

OBSERVACIÓN No. 9:

Atendiendo la relevancia del proceso de selección, solicitamos, con el fin de garantizar la inversión del Fondo, modificar el capital de trabajo requerido, incrementando el mismo al 120% del presupuesto oficial, situación que entre otras, señala que el proponente seleccionado tiene capacidad financiera suficiente para la ejecución del objeto contratado, minimizando los riesgos para la entidad.

RESPUESTA:

La entidad considera que con los indicadores Financieros determinados en el numeral 2.2.1.2 del pliego de condiciones " patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento", se garantizará la idoneidad y solidez financiera con la que debe contar todos los proponentes, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



Es así que las exigencia del pliego de condiciones en cuanto a capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, en conjunto con los demás indicadores van dirigidas a satisfacer la necesidad en cuanto a requerimientos de capacidad financiera de la Entidad, teniendo en cuenta al bien y/o servicio que se pretende adquirir y las condiciones financieras del mercado de las empresas del sector.

Por lo anterior su solicitud no es acogida.

OBSERVACIÓN No. 10:

De igual manera, se solicita incluir la exigencia de un cupo de crédito aprobado por una entidad del sector financiero, por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial asignado, situación que ante cualquier revés del contratista seleccionado, le permite acceder al sector financiero, sin afectar la ejecución de las obras contratadas. Esta situación ha sido adoptada por otras entidades como el INVÍAS y FONADE, como condición adicional dentro de los pliegos de condiciones en obras del país y que cualquier constructor con se encuentra en condiciones de cumplir.

RESPUESTA:

La entidad considera que con los indicadores Financieros determinados en el numeral 2.2.1.2 del pliego de condiciones “ patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento”, se garantizará la idoneidad y solidez financiera con la que debe contar todos los proponentes, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad en cuanto a requerimientos de capacidad financiera de la Entidad, teniendo en cuenta al bien y/o servicio que se pretende adquirir y las condiciones financieras del mercado de las empresas del sector, y contar con un contratista que soporte la ejecución del contrato, no encontrando en el cupo de crédito respaldo mayor al ya exigido.

Por lo anterior su solicitud no es acogida.

OBSERVACIÓN No. 11:

En el contenido del párrafo primero del literal A del numeral 2.3.1.2.1 de manera respetuosa sugerimos que se retire la palabra “adecuación” dentro de las certificaciones relacionadas con la experiencia específica a acreditar, lo anterior se solicita atendiendo que los trabajos a efectuar, y descritos en el proyecto de pliego de condiciones, son más específicos y especializados, relacionados con la restauración de un bien inmueble de características históricas específicas y muy definidas. Las actividades de adecuación son derivadas y complementarias, considerando que las mismas aunque tienen relevancia no son las más trascendentes dentro del objeto a

contratar.
F-

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



RESPUESTA:

De conformidad con el objeto de la presente licitación, esto es la “**RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”, el pliego de condiciones establecido como experiencia del proponente la restauración y adecuación, actividades esenciales y conexas en el objeto mencionado, no siendo de recibo la eliminación de la actividad de adecuación; ya que lo requerido es que el inmueble objeto de restauración incluya la adecuación.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores **no acepta la observación.**

OBSERVACIÓN No. 12:

Así mismo, con relación a la experiencia a certificar, de manera respetuosa solicitamos que el rango de la misma no sea tan extenso, y las obras ejecutadas que sirvan para acreditar la experiencia sean ejecutadas en los últimos cuatro (4) años. Lo anterior atendiendo la vigencia de obras de restauración y las modificaciones que recientemente han tenido las normas de sismo resistencia, para lo cual obras de hace 10 años, se encontrarían lejos de la verificación y cumplimiento de las normas actuales.

RESPUESTA:

Con el fin de permitir la concurrencia libre y masiva de oferentes, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores estableció como tiempo para acreditar experiencia los últimos diez (10) años, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente licitación es la restauración y adecuación funcional de un inmueble catalogado como bien de interés patrimonial de tipo monumento Nacional de conservación integral, con un área de 2490,46 metros cuadrados y cuya ejecución es por un término de 18 meses.

Es importante señalar que el cumplimiento de las modificaciones a las normas eléctricas, de sismo resistencia, seguridad y todas aquellas que han sido modificadas con el tiempo son de obligatorio cumplimiento independiente de la experiencia certificada, por lo mismo hacen parte de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores **no acepta la observación.**

OBSERVACIÓN No. 13:

Respecto del personal requerido para la ejecución del contrato, de manera respetuosa solicitamos las siguientes modificaciones:

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



- **DIRECTOR DE OBRA:** Se solicita retirar el requerimiento de experiencia como director de obra de una obra de patrimonio cultural, lo anterior se solicita teniendo en cuenta que en el mercado colombiano, los directores de restauración que tienen experiencia en restauración la mayoría tienen especialización es en restauración y no en administración y viceversa los directores de obra en proyectos que no tienen experiencia en restauración tienen la especialización en administración o gerencia de proyectos, considerando también que ya se solicita la acreditación de un especialista en restauración, no sería necesario la experiencia del director de obra en obras de restauración.

Además de lo anterior, consideramos que la experiencia solicitada para éste director es exagerada al tener que acreditar experiencia por valores equivalentes al 50% del presupuesto oficial, considerando que es para el profesional y se permiten 5 obras para la experiencia del proponente que cumplan el 100% del presupuesto oficial, como se pretende que para el profesional director de obra cada obra que presente tenga por lo menos el 50% del presupuesto oficial, requerimos que dicho requisito pueda ser acreditado al menos en dos contratos que sumen el 50% del presupuesto oficial, situación más acorde con las demás exigencias del pliego de condiciones.

Adicionalmente se solicita para efectos de la calificación técnica del director de obra retirar la palabra inmuebles de "interés cultural", al asignar el puntaje del director de obra solamente se consideren obras de edificaciones normales, solicitando esto por cuanto la experiencia solicitada sólo es acreditable por un profesional en el país, situación que impide la participación plural de proponentes.

- **RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA:** solicitamos respetuosamente retirar la palabra año, por cuanto hay muchas restauraciones que no superan los seis meses y el requisito desestima profesionales de amplia trayectoria en restauraciones, reduciendo a un grupo muy pequeño de profesionales en el para presentar dentro del proceso para poder acceder al puntaje máximo, atendiendo que los mismos se encuentren disponibles para el momento de la adjudicación del contrato.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, es necesario para la Entidad contar con un profesional con matrícula vigente especializado y con experiencia, dentro de la cual cuenta con experiencia específica en la clase de bienes inmuebles que se pretende intervenir, por ello el Fondo revisando el perfil requerido acogerá parcialmente su observación, en el sentido de ampliar los años de experiencia en caso de contar con la especialización. Ver pliego Definitivo.

De acuerdo al tiempo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, es necesario que el Residente Técnico de obra tenga experiencia en años, por ello el que más experiencia en años tenga tendrá la mayor ponderación, puntaje que depende única y exclusivamente del oferente, por lo tanto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 14:

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



Por último, de manera respetuosa solicitamos modificar la ponderación económica contenida en el numeral 2.2.2. del proyecto de pliego de condiciones, lo anterior se solicita atendiendo que dicha situación puede generar la presentación de ofertas con precios muy bajos que redundan en el recorte de actividades fundamentales para la obra, ante lo cual consideramos prudente establecer un límite inferior en el valor mínimo de la propuesta a presentar en el 95% del presupuesto oficial estimado, y a partir de allí, redefinir la fórmula para la obtención del puntaje económico. Una variación mayor al 5% del valor del presupuesto oficial denota desviaciones en el estudio previo efectuado por la entidad, situación que puede dar lugar a reclamaciones por parte del contratista seleccionado y/o por parte de los proponentes interesados en el proceso de selección.

RESPUESTA:

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.17 del pliego de condiciones, es claro que es responsabilidad exclusiva del proponente, al elaborar su propuesta, tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio y/o su Fondo Rotatorio no serán responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por lo anteriormente expuesto considera la entidad que no es viable establecer porcentaje como variación del valor del presupuesto oficial para presentar oferta económica.

Es importante resaltar que el futuro contratista deberá dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones en tiempos de entrega y calidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones so pena de hacerse acreedor a las multas y sanciones correspondientes.

Por tal razón su observación no es acogida.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR URBANISCOM LTDA.

OBSERVACIÓN No. 15:

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



Solicitamos el establecimiento de un cupo de crédito equivalente al 20% del valor del presupuesto oficial, con el fin de verificar las calidades y capacidad financiera de los proponentes.

RESPUESTA:

La entidad considera que con los indicadores Financieros determinados en el numeral 2.2.1.2 del pliego de condiciones " patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento", se garantizará la idoneidad y solidez financiera con la que deben contar todos los proponentes, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad en cuanto a requerimientos de capacidad financiera de la Entidad, teniendo en cuenta al bien y/o servicio que se pretende adquirir y las condiciones financieras del mercado de las empresas del sector, y contar con un contratista que soporte la ejecución del contrato, no encontrando en el cupo de crédito respaldo mayor al ya exigido.

Por lo anterior su solicitud no es acogida.

OBSERVACIÓN No. 16:

En la experiencia solicitada al proponente se solicita modificar la misma, dejándola así:

2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

(...) 1. El proponente deberá acreditar experiencia de la siguiente manera:

a. Mínimo tres (3), Máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea la restauración de monumentos nacionales o inmuebles de conservación arquitectónica y/o restauración de inmuebles con obra pública y/o restauración integral de bienes patrimoniales o de interés cultural. (Anexo No. 3)

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.LM.V PARA LA CERTIFICACIÓN: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección. (...)

Con preocupación encontramos que las condiciones exigidas para los profesionales son exageradas, y las mismas casi que determinan desde el pliego de condiciones quiénes serán los profesionales que deberán contratar los proponentes dentro del proceso de selección, por esto solicitamos que en el caso del director de obra pueda acreditar la experiencia solicitada en una mayor cantidad de contratos, pues no existen

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



suficientes profesionales en el país que permitan que seamos varios los proponentes en la licitación.

RESPUESTA:

Ver respuesta otorgada a las observaciones No. 12 y No. 13, del presente formulario.

OBSERVACIÓN No. 17:

Se solicita modificar el numeral 2.3.2.1., así:

2.3.1.2.2, EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Anexo 3A)

Director de Obra:

Profesión: Ingeniero civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente, especializado en administración o gerencia en proyectos de construcción, con doce (12) años de experiencia profesional.

El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia como Gerente de Proyectos ó Director de obra de construcción.
Tiempo de dedicación: 75%

2.3.2.1 DIRECTOR DE OBRA, MÁXIMO 150 PUNTOS

El oferente hábil que ofrezca el Director de obra con el mayor rango de experiencia profesional en obras de construcción, a la mínima exigida en el personal propuesto para la ejecución del contrato, con experiencia en intervención de bienes inmuebles de interés cultural en un monto equivalente al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, obtendrá el puntaje de que trata la presente tabla, y con los límites allí dispuestos:

TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
5 años y un día	6 años	75puntos
6años y un día	7 años	100 puntos
7 años y un día en adelante		150 puntos

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección y la clase de inmueble objeto de intervención, es necesario contar con un Director de Obra súper calificado, por ello como factor de ponderación se estipuló una experiencia en esta clase en un monto equivalente al 50% del presupuesto oficial, sin embargo y con el fin

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



de cumplir la finalidad de dicho requerimiento se cambio la forma de ponderación. **Ver pliego definitivo.**

OBSERVACIÓN No. 18:

2.3.2.2: RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA, MÁXIMO 150 PUNTOS

El oferente hábil que ofrezca el Residente técnico de obra, con el mayor rango de experiencia profesional a la mínima exigida en el personal propuesto para la ejecución del contrato, en la cual esa mayor experiencia cuente con trabajos como residente de obras de intervención en bienes inmuebles de interés cultural, obtendrá el puntaje de que trata la presente tabla:

TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
4 años y un día	6 años	50 puntos
5 años y día	7 años	100 puntos
7 años y un día en adelante		150 puntos

RESPUESTA:

De acuerdo al tiempo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, es necesario que el Residente Técnico de obra tenga experiencia en años, por ello el que más experiencia en años tenga tendrá la mayor ponderación, puntaje que depende única y exclusivamente del oferente, por lo tanto **no se acoge la observación.**

OBSERVACIÓN No. 19:

Solicitamos modificar la forma de evaluar la propuesta económica a una fórmula que otorgue el mayor puntaje en otras condiciones, como la media aritmética alta o la media geométrica, que es más acorde con la situación real del presupuesto y de las propuestas presentadas.

RESPUESTA:

En cuanto la forma de evaluación de la propuesta económica determinada en los pliegos de condiciones es claro que lo que la entidad pretende es que a la oferta hábil que presente el menor valor total ofertado se le asigne el mayor puntaje es decir, 400 puntos.

Lo anterior en razón de dar toda la libertad a los oferentes los cuales son los únicos conocedores de sus posibilidades económicas y el manejo de costos, teniendo claro sí, que se deberá dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones en tiempos de entrega y calidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones,

[Firma]

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



Con esto la entidad lo que pretende es generar una competencia libre de mercado entre los proponentes que participen en el proceso de selección y a su vez obtener el mayor descuento posible en ofrecimiento económico, con lo cual se verán beneficiados en primer orden el proponente que tenga la mejor estructura de costos y la entidad al obtener un mayor ahorro económico, con el cumplimiento en los tiempos de entrega y calidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones.

Por estas razones considera la entidad que la fórmula establecida en los pliegos de condiciones para el otorgamiento del puntaje económico es la más adecuada, esto teniendo en cuenta la estructuración integral de los mismos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAFAEL RINCO CALIXTO

OBSERVACIÓN No. 20:

Se solicita modificar el numeral 2.2.2. del pliego de condiciones, requiriendo que el puntaje sea otorgado mediante otra forma de ponderación que no vaya en contra de la calidad de las obras.

RESPUESTA:

De acuerdo a la estructuración de calificación del pliego de condiciones, es claro que la mayor ponderación no está en la parte económica, por el contrario lo tiene la parte técnica, por lo tanto no es de recibo por parte de la entidad señalar que con la ponderación económica se está en contra la calidad de las obras, por el contrario se exige una mayor calidad para así obtener la mayor ponderación. **Por lo tanto no se acoge la observación.**

OBSERVACIÓN No. 21:

Se solicita tener en cuenta que a la fecha aún hay proponentes con el RUP vigente, y que no han hecho la actualización adicional al ciiu y en el RUT, ante lo cual se solicita permitir las condiciones que puedan acreditar los proponentes conforme con lo establecido en las normas vigentes.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación No. 08 del presente formulario.

OBSERVACIÓN No. 22:

Se solicita la exigencia de un cupo de crédito que ayude a soportar la capacidad financiera de los proponentes y que garantice el flujo de caja que se requiera para la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



La entidad considera que con los indicadores Financieros determinados en el numeral 2.2.1.2 del pliego de condiciones " patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento", se garantizará la idoneidad y solidez financiera con la que deben contar todos los proponentes, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad en cuanto a requerimientos de capacidad financiera de la Entidad, teniendo en cuenta al bien y/o servicio que se pretende adquirir y las condiciones financieras del mercado de las empresas del sector, y contar con un contratista que soporte la ejecución del contrato, no encontrando en el cupo de crédito respaldo mayor al ya exigido.

Por lo anterior su solicitud no es acogida.

OBSERVACIÓN No. 23:

Se solicita incrementar el capital de trabajo exigido a los proponentes al 110%, con el fin de respaldar el requerimiento anterior y verificar realmente la capacidad financiera de los proponentes.

RESPUESTA:

La entidad considera que con los indicadores Financieros determinados en el numeral 2.2.1.2 del pliego de condiciones " patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento", se garantizará la idoneidad y solidez financiera con la que deben contar todos los proponentes, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

Es así que las exigencia del pliego de condiciones en cuanto a capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, en conjunto con los demás indicadores van dirigidas a satisfacer la necesidad en cuanto a requerimientos de capacidad financiera de la Entidad, teniendo en cuenta al bien y/o servicio que se pretende adquirir y las condiciones financieras del mercado de las empresas del sector.

Por lo anterior su solicitud no es acogida.

OBSERVACIÓN No. 24:

En la experiencia solicitada a los proponentes para la obtención de la habilitación, es importante reducir el plazo de los contratos ejecutados a los últimos cuatro años, acreditando la vigencia en las actividades solicitadas. Así mismo, es menester que la experiencia sea específica en actividades de restauración, como se indica en el objeto del contrato, actividades que comprenden las adecuaciones allí mismo contenidas.

RESPUESTA:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or similar character, located below the 'RESPUESTA:' heading.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



Ver respuesta a las observaciones No. 3 y 12 del presente formulario.

OBSERVACIÓN No. 25:

Se solicita modificar la experiencia requerida para los profesionales, por cuanto al verificar la misma consideramos que limita las posibilidades de participación, indicando que para el director de obra se permitan acreditar las experiencias solicitadas por separado, esto atendiendo que es el administrador de la obra y que para soportarlo en los aspectos específicos de restauración se encuentran otros profesionales especializados en la restauración como tal, y atendiendo que la combinación de los criterios solicitados prácticamente están señalando quién será el profesional a contratar, y que el mismo no puede comprometerse con la totalidad de los proponentes. Por ello además solicito que la experiencia específica en restauración pueda ser acreditada en la ejecución de varios contratos como residente de obra en intervención de inmuebles en general.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación No. 17 del presente formulario.

OBSERVACIÓN No. 26:

Respecto del residente de obra, es importante garantizar la pluralidad de oferentes permitiendo libertad temporal en la experiencia a acreditar pues los proyectos de restauración tienen duraciones diferentes, sin que ello sea lo relevante, siendo la ejecución misma y su valor los de relevancia para la experiencia del profesional.

RESPUESTA:

De acuerdo al tiempo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, es necesario que el Residente Técnico de obra tenga experiencia en años, por ello el que más experiencia en años tenga tendrá la mayor ponderación, puntaje que depende única y exclusivamente del oferente, por lo tanto no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCTORA CONCRETO

OBSERVACIÓN No. 27:

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION NUMERAL 2.2.1.1.

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento, en el sentido de que para el cálculo de la capacidad residual de contratación, en concordancia con los decretos 0734 (sic) y 1397 de 2012, se tendrá en cuenta, únicamente los contratos de obra, en relación con la definición de los mismos contenida en la Ley 80 artículo 32:

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



“contratos de obra.

Son contratos de obra lo que celebren las **entidades estatales** para la construcción, mantenimiento, instalaciones y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”

A manera de ejemplo solicitamos se revisen los procesos y adjudicados en los últimos días, por el Instituto Nacional de vías, ente rector de la contratación pública Nacional, enlaceweb: (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-1-79090>)

Adicional el concepto emitido por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en relación al decreto 1397 considera:

“Este decreto fue expedido el 29 de junio de 2012 y tiene como propósito modificar el Decreto único de contratación en lo que tiene que ver con la capacidad de contratación.

De manera general, este nuevo Decreto elimina la discrecionalidad de la entidad contratante respecto a la definición de la forma en que se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de contratos no finalizados, que se consideren en el cálculo de la capacidad residual

El Decreto determina que para calcular los saldos de los contratos cuando el contratista sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal, en los cuales el proponente participe, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad. Es decir, que pondera por la participación del proponente en la respectiva sociedad. Es decir, que pondera por la participación de la empresa el saldo del contrato pendiente por ejecutar.

Con relación a los contratos suscritos que no han iniciado su ejecución, establece que se tendrá como referencia para el cálculo de la capacidad residual el valor mensualizado del contrato suscrito. Esto es, pondera por el plazo del contrato medido en meses.

De manera puntual, la CCI considera que cuando el artículo primero del Decreto se refiere a saldos de obra, tiene que ver con la definición de obra pública que se encuentra en la Ley 80 de 1993. Esta afirmación se soporta principalmente en dos argumentos:

Primero, que este Decreto es reglamentario de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, desde la teoría normativa mas simple, es esperable que la norma reglamentaria desarrolle los preceptos de la norma legal.

*Derivado de lo anterior, cabe aclarar que los contratos a que se refiere el decreto son aquellos que se celebran con una concesión. Ciertamente, cuando una concesión subcontrata la ejecución de una obra, este contrato no entra dentro del concepto de obra pública, tal como lo contempla la Ley 80 de 1993. Un subcontrato de esta naturaleza sería un contrato entre dos particulares que en nada tienen que ver con contratos estatales, y, por tanto, sale de la orbita normativa de la Ley 80. Igualmente, de lo anterior es posible inferir que los consorcios a los cuales se refiere el decreto no son aquellos que contratan como concesionarios, toda vez que la exigencia normativa es que sean contratos de obra pública. **Por tal motivo, cuando se trata de oferentes plurales, los contratos que deben introducirse a la ecuación de cálculo de la capacidad de contratación son aquellos de obra pública y nos los de concesión”***

RESPUESTA:

De acuerdo al objeto de la presente licitación, es claro que estamos frente a un contrato de obra, por lo tanto la forma para calcular la capacidad residual de contratación el pliego de condiciones en su numeral 2.2.1.1 se estableció bajo las siguientes condiciones y formas así:

R.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



Para obtener la capacidad de contratación residual se tomará como base la información registrada en el RUP (capacidad máxima de contratación como **Constructor** y contratos en ejecución en que actúe como **Constructor**), así como todos aquellos contratos que se encuentren en ejecución hasta el momento de presentación de la oferta y que no se hayan reportado en este registro, en que actúe como **Constructor**. Dicha información debe incluirse en el Anexo No. 11 "Información contratos en ejecución - capacidad de contratación".

OBSERVACIÓN No. 28:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NUMERAL 2.3.1.2.2.

Solicitamos de la manera más atenta, que para la acreditación de la experiencia académica del personal solicitado, se convalide mayor experiencia específica para acreditar títulos de especialización.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación No. 17 del presente formulario.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPOTEC

OBSERVACIÓN No. 29:

En las páginas 34 y siguientes, en el apartado 2.2.1.2 Capacidad Financiera, dice:

"El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor ó igual al 60%:"

Dado que la forma de pago prevista en el proyecto de pliego considera un anticipo cercano al 30%, parece razonable que el nivel de endeudamiento exigido sea menor del 70%. , a fin de no excluir innecesariamente a empresas con acreditada capacidad de generar valor, por lo cual disponen de crédito bancario.

Por ello, solicitamos que el índice de endeudamiento solicitado sea menor al 70%.

Asimismo, solicitamos que la verificación de los índices de endeudamiento de las uniones temporales o consorcios se obtengan ponderando los índices de cada miembro del consorcio por su porcentaje de participación.

RESPUESTA:

El nivel de endeudamiento tiene por sustancia calcular en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Igualmente, se busca determinar el riesgo que contraen tales acreedores, el riesgo de los socios y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para las empresas contratantes y que se puede ver reflejado en el cumplimiento del objeto contractual.

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



En un principio un alto nivel de endeudamiento como el que plantea el oferente es conveniente, sólo cuando la tasa de rendimiento del activo total de la compañía es superior al costo promedio de las obligaciones de capital adeudadas, en otros términos operar con dinero prestado es conducente en tanto se logre una utilidad neta superior a los intereses que se tiene que pagar por ese dinero. Es por esta razón que para el Ministerio de Relaciones Exteriores y de su fondo Rotatorio, es conveniente que los proponentes tengan un nivel de endeudamiento relativamente "Bajo" como condición o requisito de admisibilidad, como quiera que este requisito es deseable para minimizar el riesgo y alcanzar el fin básico que tiene la contratación estatal que es proveer de los bienes y servicios necesarios para permitir el funcionamiento adecuado de las instituciones esto garantizando los principios de economía, eficacia y eficiencia con los que debe actuar toda entidad estatal.

En cuanto a la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento así como también los otros indicadores financieros de las uniones temporales y consorcios el pliego es claro en que los mismos se calcularan de la siguiente manera:

La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes

Esto es en razón a que lo que la entidad pretende es obtener un indicador financiero proveniente de una razón absoluta de manera que sumados los patrimonios, activos y pasivos se procederá al cálculo del indicador entendiéndose así la unión temporal como un único ente económico que permitirá así dar un trato equivalente con respecto a los proponentes individuales. Por tal razón su observación no es acogida.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO FONNEGRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

Proyectó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán, Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos 

